



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel-Fax (0343) 4872181-4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

DECRETO N° 34/2020.-

Villa Urquiza, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO, los Decretos de Necesidad y Urgencia 408/20 y 459/2020 del PEN, Decreto 624/20 y 665/20 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, y las nuevas medidas adoptadas por el Estado Nacional y Provincial sobre el virus COVID-19, y:

CONSIDERANDO, que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/20, en el marco de la cuarentena, determinó que las personas podrán realizar salidas de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia, con una duración máxima de 60 minutos, en horario diurno y antes de las 20 hs.-

Que, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante el Decreto 665/20 autorizó en el ámbito de la provincia las salidas de esparcimiento referenciadas delegando su reglamentación, aplicación y control en los gobiernos municipales, previa adhesión.-

Que, asimismo, como anexo del decreto provincial se adjuntan las recomendaciones emitidas por el COES para el esparcimiento responsable.-

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por la ley 10027, modificada por la ley 10082, T.O. por Decreto 4706/2012 M.E.H.F.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA URQUIZA

DECRETA:

Artículo 1: Adhiérase al Decreto Provincial N° 665/20 y su anexo.-

Artículo 2: Establécese que las salidas de esparcimiento y para la realización de actividades físicas deberán realizarse preferentemente en el horario de 14 – 17 hs, y de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el COES, las que forman parte del presente decreto.-

Artículo 3: Hágase saber, Comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. GERARDO RIOS
SECR. DE GOBIERNO
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

DR. MANUEL A. TENNEN
INTENDENTE
VILLA URQUIZA

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°

665

GOB.-

PARANA, 11 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 603/20 y 624 del Poder Ejecutivo Provincial y las recomendaciones sobre esparcimiento responsable emitidas por el Comité de Emergencia Sanitaria -COES-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo 8vo. Del DNU N° 408/20 se determinó que " las personas que deben cumplir el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia, con una duración máxima de 60 minutos, en horario diurno y antes de las 20 hs.";

Que la referida autorización fue sometida a las potestades reglamentarias de las autoridades locales, las que incluso podían suspenderlos con el fin de proteger la salud pública;

Que mediante Decreto N° 603/20 se postergó esa autorización por el término de 7 días, plazo que fue nuevamente prorrogado por el artículo 5to. Del Decreto N° 624/20 MGJ, ambos del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Presidente de la Nación ha dispuesto que determinadas jurisdicciones ingresan en la fase 4 del sistema sanitario diseñado para combatir la pandemia COVID-19;

Que han sido consultadas las autoridades sanitarias provinciales, las que se han expedido favorablemente respecto a la realización de las salidas de esparcimiento aunque con las restricciones establecidas en las recomendaciones dispuestas por el Comité de Emergencia Sanitaria -COES-;

Que, en otro orden, se considera pertinente la habilitación de los plazos administración en el ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

DECRETO N° **665** GOB.-

Podex Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8vo. Del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 408/20, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria -COES- para el esparcimiento responsable el que adjunto forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por las señoras MINISTRAS SECRETARIAS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y de SALUD

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-





Recomendaciones para el esparcimiento responsable. Actualización 11/05/2020.

Las recomendaciones son dinámicas, pueden cambiar según la situación epidemiológica y tienen el objetivo de ofrecer a la comunidad en general el uso indicado del momento de esparcimiento, reduciendo la posibilidad de contagio lo máximo posible.

En el marco del DNU N° 408/2020, el cual prorroga la vigencia del DNU 297/20, extendiendo el tiempo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y en su Artículo 8 establece que: *"Las personas que deben cumplir con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia con una duración máxima de 60 minutos, en horario diurno antes de las 20 hs."*, el COES establece pautas para que cada municipio pueda elaborar sus protocolos para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes.

El esparcimiento y la actividad física brindan a las personas beneficios inmunológicos, diversión, disfrute del aire libre, favoreciendo a la disminución del nivel de estrés, ansiedad y depresión que el confinamiento prolongado puede generar. Se recomienda hacer actividad física diariamente 30 minutos o más, puede ser de intensidad moderada o baja, adaptando la actividad a los requerimientos de cada individuo. Entre estas actividades están el baile, gimnasia, yoga, rutinas de fuerza, utilizando el propio peso corporal y elementos cotidianos, etc. Cabe destacar que todas estas actividades deben ser realizadas en el hogar.

Se deben tener en cuenta las diferentes realidades epidemiológicas que coexisten en el país en esta pandemia. Hay Municipios, localidades o regiones que tienen circulación viral comunitaria o por conglomerados y lugares con ningún caso.

Dada esta situación, hay localidades que tienen la posibilidad de "administrar el aislamiento" autorizando a los vecinos a realizar salidas de esparcimiento mediante el cumplimiento de las normas establecidas para tal fin.

Es necesario que lo realice en forma gradual, progresiva y coordinada, atendiendo a la realidad local en cuanto a aspectos geográficos, cantidad y densidad de la población, circulación humana, circulación viral y a otros factores que se consideren incidentes.

En este sentido, cada municipio deberá responsabilizarse por:



- Definir horarios de uso diferenciado de cada uno de los espacios físicos, para evitar aglomeración de personas, considerando el domicilio y el espacio disponible para que puedan estar bien distribuidos. Haciendo especial hincapié en el horario asignado a los adultos mayores tratando de evitar los momentos fríos del día.
- Garantizar y supervisar la población no utilice e los juegos infantiles y aparatos para hacer actividad física, para lo cual deberán anular los mismos.
- Establecer controles por parte del personal municipal y/o policial en cada uno de los ingresos de los espacios públicos, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas y el uso elementos de bioseguridad establecidos para la circular (tapaboca, barbijo y distanciamiento de 2 mts).
- Las salidas deberán ser individuales, a excepción de personas que necesiten acompañamiento (personas con movilidad asistida, discapacitados, menores de edad), recordando que podrán hacerlas en un radio cercano a su domicilio (500 mts).
- Informar a la población que no están permitidos el uso de juegos infantiles ni aparatos para hacer actividad física.
- Los adultos mayores que se encuentren en residencias geriátricas o gerontológicas no podrán realizar estas salidas.
- Recomendar a la población que durante las salidas dispongan de alcohol en gel y pañuelos descartables o servilletas personales, para la higiene frecuente, como así también que se mantengan hidratados, utilizar botellas de agua.
- Disponer de cestos de para descartar los residuos en los lugares de circulación.
- Garantizar la frecuente limpieza y desinfección de tales lugares.
- Recomendar especialmente que toda persona que presente alguna sintomatología, tal como, angina, resfrío, estados gripales, entre otros, no podrán salir de sus hogares bajo ninguna circunstancia.

Sugerencias a tener en cuenta luego de realizar una salida de esparcimiento:

- Al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.
- Realizar un trabajo de elongación pasiva para poder realizar la vuelta a la calma dentro del domicilio.
- La intensidad va a ser dada por las capacidades, ritmos y limitaciones de cada uno.